

2090-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con tres minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE, en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nuestro Pueblo el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204030255	JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502870086	ANA GRACE ARIAS LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
800540943	ROBERTO FISHEL CAMBRONERO	TESORERO PROPIETARIO
504360157	NADIA YALILE LOPEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503020738	GUSTAVO MARCHENA RIOS	SECRETARIO SUPLENTE
503770897	ELIANA MAIKELLY ANGULO ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503360712	GRACIELA VIALES ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO
503770091	ANGEL DAVID MENDOZA LEAL	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502870086	ANA GRACE ARIAS LOPEZ	TERRITORIAL
503020738	GUSTAVO MARCHENA RIOS	TERRITORIAL
204030255	JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO	TERRITORIAL
504360157	NADIA YALILE LOPEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento *supra* citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/ram

C.: Expediente n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 11903, 09874/11971,09860-2021